



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**ORDENANZA N°: 55/2011 (CINCUENTA Y CINCO BARRA DOS MIL ONCE)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 41/2.011, QUE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 42/2.009, EN SU ART. 119° “DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y DE CEMENTERIOS”, INCISO 119.1 “TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURAS”.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Municipal, en el cual expresan la necesidad de modificar las tasas por el servicio de recolección de residuos, establecidos en la Ordenanza N° 41/2.011.-----

CONSIDERANDO: Que, la Empresa ECORESA ha presentado una Nota solicitando aclaratoria con respecto a algunas clasificaciones y precios de viviendas particulares.-----

Que, del mismo modo es necesario hacer las correcciones correspondientes a las demás clasificaciones, a fin de adecuarlas a la realidad económica y social actual.--

Que, la Plenaria trató sobre tablas el Proyecto de Ordenanza presentado, siendo aprobado por mayoría de los miembros presentes en la Sesión.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR LA ORDENANZA N° 41/2.011, que modifica la Ordenanza Tributaria N° 42/2.009, en su Art. 119° “De las Tasas por Servicios de Recolección de Basuras, Limpieza de vías públicas y de cementerios”, inciso 119.1 “Tasas por recolección de basuras”, vigente para el resto del ejercicio 2.011, entrando en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente Ordenanza, conforme el siguiente listado de clasificaciones y precios:

Nro.	Cod.	Clasificación	Tarifa Gs. IVA Includo
1	A01	Viviendas recolección diaria (Centro y Microcentro)	33.000
2	A02	Viviendas recolección alterna	30.000
3	A03	Viviendas precarias / Asentamientos	16.500
4	A04	Vivienda de Lujo	33.000
5	A05	Vivienda con Comercio	44.000
6	A06	Viveros	27.500
7	A07	Viviendas menor de 3 plantas	33.000
8	A08	Vivienda de mas de 04 plantas x departamentos	30.000
9	A09	Venta de Vehículos	33.000
10	A10	Venta de Materiales de Construcción	33.000
11	A11	Ventas de Electrodomésticos, Muebles, Repuestos Lubricantes, Vidrieras, Zapaterías	33.000
12	A12	Carbonerías	33.000
13	A13	Tintorerías, Tapicerías	33.000
14	A14	Teatros, Cines	77.000
15	A15	Talleres Mecánicos	33.000
16	A16	Tabacaleras	330.000
17	A17	Supermercados Medianos (por kilo)	250
18	A18	Supermercados Grandes (por kilo)	250



19	A19	Sastrerías	33.000
20	A20	Salones Velatorios	100.000
21	A21	Salones Multiusos	110.000
22	A22	Salones de Belleza, Peluquerías	33.000
23	A23	Restaurantes, Bares, Bodegas, Heladerías	120.000
24	A24	Productos Veterinarios	33.000
25	A25	Productos Alimenticios, Medicinales, Agrícolas	33.000
26	A26	Polideportivos, Canchas Sintéticas	55.000
27	A27	Pensión por Habitación	20.000
28	A28	Panaderías, Confiterías, Chiperías (o por kilo)	55.000
29	A29	Ópticas, Joyerías	33.000
30	A30	Oficinas, Bufetes, Consultorios (por salón)	33.000
31	A31	Molinos	150.000
32	A32	Mercería, Bazar, Boutique, Librería	33.000
33	A33	Lavadero de Autos	33.000
34	A34	Laboratorios (Salones)	66.000
35	A35	Laboratorios Grandes (o por Kilo)	110.000
36	A36	Jugueterías	33.000
37	A37	Industrias Plásticas (o por kilo)	330.000
38	A38	Industrias Plásticas Farmacéuticas (o por kilo)	330.000
39	A39	Industrias de Pinturas (o por kilo)	330.000
40	A40	Industrias de Calzados (o por kilo)	250.000
41	A41	Industrias Tipográficas, Imprentas Mayor a 50 m2	250.000
42	A42	Industrias Textil	250.000
43	A43	Industrias Metalúrgicas	250.000
44	A44	Industrias Jaboneras	250.000
45	A45	Industrias de Muebles, Aserraderos (o por kilo)	250.000
46	A46	Industrias de Cuero, Curtiembres (o por kilo)	250.000
47	A47	Industrias de Bebidas	250.000
48	A48	Hoteles, Moteles, por Habitación (precio a convenir s/ caso)	22.000
49	A49	Herrería, Carpintería	33.000
50	A50	Guarderías Infantiles	33.000
51	A51	Gomerías	33.000
52	A52	Funerarias	33.000
53	A53	Frigoríficos, Mataderos (o por kilo)	250
54	A54	Florería, Fruterías	33.000
55	A55	Ferreterías	33.000
56	A56	Farmacias, Droguerías Mayor a 50 m2	33.000 y 66.000
57	A57	Estaciones de Servicios Medianos	120.000
58	A58	Estaciones de Servicios Grandes	250.000
59	A59	Escuelas Públicas (cantinas tercerizadas)(o por kilo)	33.000
60	A60	Emisoras de Radios y Televisión	33.000
61	A61	Edificios Públicos	-
62	A62	Distribuidoras Fraccionadora y Afines	70.000
63	A63	Discotecas, Pub, Karaoke, Centros Nocturnos	120.000
64	A64	Despensas	33.000
65	A65	Depósitos (o por kilo) Mayor a 50 m2	110.000
66	A66	Copetines, Cantinas particulares	33.000
67	A67	Clínica Médica – Veterinaria con Peluquería Canina	55.000

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO***Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

68	A68	Centros Sociales, Culturales y Deportivos	110.000
69	A69	Centros Educativos Privados	150.000
70	A70	Centros Comerciales (por cada salón)	33.000
71	A71	Cementerios Privados	110.000
72	A72	Casinos, Juegos de Azar	55.000
73	A73	Casa de Empeños, Videos, fotos y afines	33.000
74	A74	Carpinterías	33.000
75	A75	Carnicerías	33.000
76	A76	Burdeles	110.000
77	A77	Bancos - Financieras - Cooperativas	330.000
78	A78	Autoservicios	33.000
79	A79	Auditorio	33.000
80	A80	Asociaciones	77.000
81	A81	Aserraderos	220.000
82	A82	Artesanía - Galería de Arte	33.000
83	A83	Artículo de Electricidad y Electrónicos	33.000
84	A84	Alquiler para Fiesta	33.000
85	A85	Act. Varias no definidas (p/desocupación temporal)	50 % S/ categ.
86	A86	Academias de Danzas, Culturales	33.000
87	0	Por toneladas	250.000
88	0	Por Metro Cúbico	250
89	0	Por Kilo	330

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL